



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, institución del Estado Dominicano, creada en virtud del Decreto No. 2091 de fecha 14 de febrero del 1968, con domicilio y asiento social en la Avenida Máximo Gómez, Esq. Ave. San Martín, Edificio Metropolitano No. 65, 4to. Piso, Santo Domingo, República Dominicana debidamente representada por el LIC. **OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO**, dominicano, mayor de edad, Abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0043907-6, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**", o por su nombre completo.

De la otra parte **AUTO MODELO, S.R.L.**, RNC No. 1-30-59908-4, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Autopista Duarte Kilómetro ½, Estancia Nueva, Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General Señor **CARLOS SANTIAGO MARCELINO CASTRO**, dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 054-0101949-1, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Acta de Asamblea Constituida, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*".

POR CUANTO: A la Resolución PNP-01-2019 de fecha 08 de enero del 2019, en la cual se fijan los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para el ejercicio.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos con 00/100 (RDS3,988,285.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Los días once (11) del mes de noviembre del año 2021, **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** convocó a Licitación Pública Nacional, para la adquisición de Un (01) Vehículo de Motor Tipo Camioneta, Un (01) Vehículo de Motor Tipo Minibús, Un (01) Motocicleta para uso del Consejo Nacional de Población y Familia.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) del mes de noviembre del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de noviembre del año 2021, se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 2021 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de noviembre del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, mediante Acta No. 10-2021, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año [2021], le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año [2021], **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año 2021. **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes

Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender al EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA), a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- AUTOBUS, JINBEI, MODELO H2LFLAGSHIP, AÑO 2016, CHASIS LSYHKACF3GK082492, TRANSMISION MECANICA, 4 CILINDROS, 5 PUERTAS, COMBUSTIBLE GASOIL, PASAJERO 16.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

- CAMIONETA, MITSUBISHI, L200, BLANCA, AÑO 2016, CHASIS MMBJRKB40ED023251, TRANSMISION AUTOMATICA, 6 CILINDROS, COMBUSTIBLE DE GASOIL, 5 PASAJEROS, INTERIOR NEGRO, DOBLE CABINA, TRACCION 4WD, MOTOR 2.7, 4 PUERTAS.
 - MOTOCICLETA NIPPONIA SUPER C90, NEGRO, AÑO 2021, CHASIS XFINC090AML012302, TRANSMISION AUTOMATICA, 90 CILIBDROS, ARRANQUE ELECTRICO, TIPO DE MOTOR MONOCILINDRICO, 4 TIEMPO, POTENCIA 6.71 cv (4.9 kw) a 800 rpm, TRANSMISION 4 MARCHAS, FRENO DELANTERO Y TRASERO, COLOR NEGRO, ADMISION POR CARBURADOR, EJE DE TRANSMISION 4 ENGRANAJE FORZADOS.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **CUATRO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,000,000.00)**.
- 4.2 **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los productos adquiridos, según se indica:
- Un (01) Pago Único por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ORO DOMINICANO (RD\$4,000,000.00)**, que se efectuara a los treinta (30) días, contados a partir de la entrega de los vehículos, en virtud de los procedimientos institucionales que se rigen en dicho proceso de compras.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-



6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **UN (01) mes**, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año del año [2021], hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$160,000.00 (Cien Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

- 18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación



ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

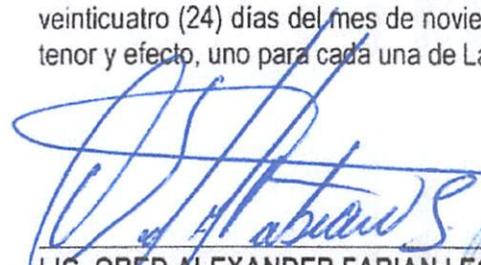
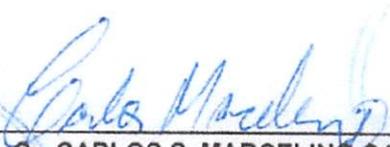
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación

del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

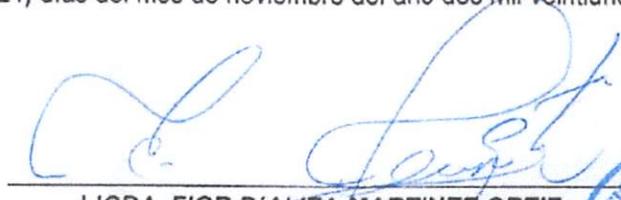
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

 LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO Actuando en nombre y representación de EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA).	 Sr. CARLOS S. MARCELINO CASTRO Actuando en nombre y representación de AUTO MODELO, S.R.L.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

YO, LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con Matricula No. 3398. **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores LIC. OBED ALEXANDER FABIAN LEONARDO, actuando en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y FAMILIA (CONAPOFA)** y el señor **CARLOS SANTIAGO MARCELINO CASTRO**, actuando en nombre y representación **AUTO MODELO, S.R.L.**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que merece dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, hoy a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

 LICDA. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ NOTARIO PÚBLICO MAT. 3398	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------